

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO

La ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su disposición transitoria cuarta, determina «que en el plazo máximo de seis meses se formarán los escalafones de las distintas clases de funcionarios de Administración local» con las normas e intervención de los representantes que se señalan en la quinta disposición transitoria, plazo que expira el día 30 de abril actual, sin que se haya dado cumplimiento a él por imposibilidad material, debido a las circunstancias producidas por los distintos períodos electorales que se han ido sucediendo; y como ello se refleja de modo indudable en la marcha administrativa general, siendo, además, conveniente la formación de los repetidos escalafones que han de dar mayor estabilidad y mejor desenvolvimiento a los funcionarios que integran o hayan de integrar los respectivos Cuerpos, terminando de una vez con la situación transitoria en que se encuentran,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente Decreto:

—Artículo único. El plazo de seis meses que para la formación de todos los escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 se entenderá ampliado, para todos los efectos, por ocho meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre del presente año de 1936.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 1 mayo 1936).

##### ORDEN

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su escalafón por Orden de 9 de diciembre de 1935 y de acuerdo con las normas de la ley de 20 de diciembre de 1932 del reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934, y estando vacantes varias plazas de Directores, entre ellas las de Madrid, procede dar entrada a cuantos quedaron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la ley y en el artículo 16 del reglamento, y que, sin embargo, aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del artículo 3.º de la ley y en el artículo 11 del reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el artículo 3.º de la ley de 20 de diciembre de 1932 y el capítulo III del reglamento de 3 de abril de 1934.

2.º Señalar el día 1.º de octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el día 30 de junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

4.º Que por esa Dirección General se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a

que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 29 de abril de 1936.—Casares Quiroga.  
Señor Director general de Administración.

(Gaceta 1 mayo 1936).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de febrero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción, de entrada, de Pina de Ebro, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Bayona, a D. José López Javierre, Juez de primera instancia de entrada que sirve el de Benabarre y es el más antiguo de los que lo solicitan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.—Lara Zárate.  
Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto de 3 de abril de 1914, referente a los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretaría judicial,

Este Ministerio ha dispuesto que los referidos exámenes den principio ante el Tribunal que prescribe dicho artículo y con sujeción al cuestionario que el mismo formula sobre las materias que se señalan en el artículo 53 del Decreto de 1.º de junio de 1911, el día 30 del próximo mes de mayo.

Los aspirantes deberán acreditar, con la anticipación necesaria, reunir los requisitos que exige el expresado artículo 53 y consignar la cantidad de diez pesetas en metálico, que determina la Orden de 24 de marzo de 1917, en el Ilustre Colegio de Secretarios judiciales de Madrid y ante el Secretario del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.—Lara Zárate.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 mayo 1936).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la Junta Organizadora de la Segunda Enseñanza, ha dispuesto que en las capitales donde exista más de un Instituto Nacional los exámenes, en la próxima convocatoria de junio, sean distribuidos con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los alumnos colegiados y libres de cada curso se repartirán de modo que a cada Instituto corresponda examinar el mismo número de ellos, consintiéndose únicamente una diferencia de un 10 por 100, por exceso o por defecto, respecto del número que resulte de dividir el de examinandos en cada población por el número de Institutos Nacionales existentes en ella.

2.ª Al hacer la distribución se procurará que los alumnos colegiados se examinen en el mismo Instituto en que se han matriculado. Si el número de alumnos colegiados matriculados en un Instituto excediese del cupo fijado, se dará preferencia para examinarse en él a los colegios más antiguos.

3.ª Los alumnos serán examinados ateniéndose al programa impreso que presenten en el acto del examen, con tal que este programa esté oficialmente adoptado por algún Instituto. Los que no hagan uso de este

derecho serán examinados con arreglo al cuestionario oficial, que habrá de estar sobre la mesa de cada Tribunal de examen.

4.ª Los Claustros de los Institutos a quienes afecta esta Orden, una vez conocido el número de exámenes que corresponde celebrar a cada uno, formularán las propuestas de Tribunales de examen teniendo en cuenta que éstos habrán de constituirse únicamente con Catedráticos, encargados de curso, Auxiliares y Profesores de enseñanza privada que tengan derecho a ello.

Las propuestas se dirigirán a los organismos encargados de la ejecución de estas normas, quienes obviarán las dificultades que puedan derivarse de la escasez de personal docente en algunos Centros, completando los Tribunales, si es necesario, con Profesores de otros Institutos.

5.ª La aplicación de estas normas queda encomendada, para Madrid, a la Junta Organizadora de la Segunda Enseñanza; para Barcelona, al Consejo Regional de Segunda Enseñanza, y para las restantes capitales donde haya varios Institutos, a los Rectores o personas en quienes deleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar que los cuestionarios oficiales han sido publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente a los días 1.º, 17 y 21 de octubre, 30 de noviembre y 24 de diciembre de 1934. Madrid, 28 de abril de 1936.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1 mayo 1936).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de ese Patronato a D. Manuel Pérez Lizano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la *Gaceta* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

(Gaceta 2 mayo 1936).

Ilmo. Sr.: Para atender las numerosas consultas y peticiones que llegan a este Ministerio exponiendo las dificultades que se encuentran en algunas provincias para presentar los documentos reglamentarios en solicitud de inscripción en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio dentro del plazo marcado, a pesar de haber sido éste ampliado,

Este Ministerio se ha servido disponer se prorogue hasta el día 15 del próximo mes de mayo el plazo dado para la presentación de instancias documentadas en solicitud de admisión a los indicados cursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 5 mayo 1936).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.292.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela natural en el ganado existente en el término municipal de

Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal; señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de cien metros alrededor del límite del término municipal; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, otra faja de terreno de cincuenta metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que comprenden los artículos 10, 234 y 237 del vigente reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en dichos artículos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### Sección de asuntos jurídicos.

La Legación de España en Bogotá participa a este Ministerio el fallecimiento del español Doroteo Urdinola Ezpeleta, natural de Zaragoza.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

(*Gaceta* 28 abril 1936).

Núm. 2.259.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.697.

Nombre de la mina: Celia.

Pertenencias: 19.

Clase de mineral: Barítina.

Término municipal: Torrijo de la Cañada y Bujesca.

Nombre del registrado: D. José María Bertrán de Quintana.

Vecindad: Barcelona.

Título: 150.

Pertenencias: 28'50.

Total: 178'50 pesetas

Número del expediente: 1.698.

Nombre de la mina: Ampliación a Andresita 2.<sup>a</sup>

Pertenencias: 138.

Clase de mineral: Lignito.

Término municipal: Mequinenza.

Nombre del registrado: Electro-Química de Flix.

Vecindad: Barcelona.

Título: 150.

Pertenencias: 138.

Total: 288 pesetas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento

de los interesados, previéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 2 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 2.293.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS.—Reparación.

#### Rectificación de anuncios de subasta.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 104, de fecha 4 del presente mes, página 815, y en la *Gaceta de Madrid* (anexo) número 127, del día 6 del actual, página 127, se publica el anuncio de segunda subasta de obras de reparación de los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, con un presupuesto de 54.767'70 pesetas, debiendo entenderse que es 45.767'70 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a sus efectos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Mutuberra.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.265.—Maluenda

2.272.—Monterde

2.287.—Paracuellos de Jiloca

\*\*\*

#### Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.271.—Aniñón.—El 17 del actual, de diez a doce.

\*\*\*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.272.—Monterde

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

2.260.—Vera de Moncayo

2.262.—Tauste

2.272.—Monterde

## Apéndice al amillaramiento.

- 2.260.—Vera de Moncayo  
 2.266.—Lucena de Jalón  
 2.272.—Monterde  
 2.273.—Purroy  
 2.277.—Illueca  
 2.281.—Velilla de Jiloca  
 2.283.—La Vilueña  
 2.285.—El Frasno

## Expedientes de transferencias de créditos.

- 2.267.—Caspe  
 2.269.—Salvatierra de Escá

## Ordenanzas para formar el repartimiento general.

- 2.280.—Morés

## Padrón de cédulas personales.

- 2.260.—Vera de Moncayo  
 2.263.—Tauste  
 2.279.—Pomer

## Padrón de habitantes.

- 2.260.—Vera de Moncayo  
 2.264.—Tauste  
 2.272.—Monterde  
 2.289.—Torralba de los Frailes  
 2.290.—Carenas

## Presupuesto municipal ordinario.

- 2.272.—Monterde

## Recuento general de ganadería.

- 2.260.—Vera de Moncayo  
 2.266.—Lucena de Jalón  
 2.272.—Monterde  
 2.279.—Pomer

## Repartimiento general.

- 2.277.—Illueca  
 2.278.—Villarreal de Huerva  
 2.285.—Brea de Aragón

\* \* \*

## ALAGON

Núm. 2.282.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley Municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se abre concurso para la construcción de un lavadero con arreglo a las bases y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup>, se admitirán en la Alcaldía hasta las siete de la tarde del día anterior al que haga los veintiuno, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento su derecho a desechar todas las que se presenten o aceptar la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Alagón, a 7 de mayo de 1936.—El Alcalde, Andrés Duarte.

## SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 2.270.

Vacante el cargo de alguacil de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por tiempo de quince días, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el plazo de quince días a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Salvatierra de Escá, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde accidental, Francisco Lampérez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.276.

CARRASCO PEREZ (Fernando), de 22 años de edad, soltero, hijo de Cristóbal y Esperanza, natural de Sevilla, pañero, domiciliado últimamente en Nerva, partido judicial de Valverde del Camino, procesado por la causa número 82-1934, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud al objeto de constituirse en prisión en dicha causa, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza con fecha 29 de abril de 1936.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.257.

CARIÑENA

## Cédula de emplazamiento.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintiocho de los corrientes, en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia de D. Miguel Mainar Colás contra D. José Massegú Torres y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para promover juicio declarativo de menor cuantía contra éstos, sobre los daños y perjuicios causados a dicho demandante al serle atropellado un macho perteneciente al expresado Miguel Mainar por una camioneta propiedad del indicado Ayuntamiento de Zaragoza, tiene acordado se emplace al precitado José Massegú Torres, que es natural de Sabadell y en ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la Generalidad de Cataluña, comparezca y conteste a la indicada demanda de pobreza, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cariñena, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Félix Morales. V.º.B.º: El Juez de primera instancia, G. Oliván Garín.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de Regantes de la acequia del Molinar, de Jaraba.

Al objeto de aprobar definitivamente las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general para el día 14 de junio próximo, a las tres de la tarde, en esta Casa Consistorial, previniéndose que de no concurrir número suficiente se celebrará en segunda convocatoria, a las cuatro de la tarde del expresado día, en el propio local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella.

Jaraba, 6 de mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Berdú.

TIP. HOGAR PIGNATELLI